



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución de Directorio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Llamado a Licitación Pública Nacional de etapa múltiple N°261/2026 - Concesión de la Provisión, instalación, mantenimiento de elementos de información institucional y servicios de información al usuario de la red de Subterráneo y Premetro

VISTO el EX-2026-05702226-GCABA-SBASE s/ Llamado a Licitación Pública Nacional de etapa múltiple N°261/2026 para la “Concesión de la Provisión, instalación, mantenimiento de elementos de información institucional y servicios de información al usuario de la red de Subterráneo y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.472 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dispuso la regulación y reestructuración del servicio público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos AIRES (SUBTE), asumiendo esta última el servicio del SUBTE.

Que dicho marco normativo designó a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) como Autoridad de Aplicación de la ley, y dispuso que *“tendrá a su cargo el desarrollo y la administración del sistema de infraestructura del SUBTE su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio”* (artículos 4 y 5).

Que entre las funciones y competencias encomendadas a SBASE, la Ley N° 4.472 en el artículo 35 (incisos 9° y 10°), le asignó las de *“Gestionar las explotaciones colaterales”* y *“Percibir los cánones por utilización de infraestructura ferroviaria, y en su caso, por la prestación de servicios adicionales, complementarios y auxiliares”*.

Que en lo que respecta a las explotaciones colaterales (como publicidad, tendidos de fibra óptica, alquileres de los espacios y locales en estaciones y túneles para peatones y toda otra explotación comercial que pueda desarrollarse en las instalaciones del servicio público SUBTE), los artículos 35, (incisos 9° y 10°), y 37 (inciso 1°) de la Ley N° 4.472, disponen que son competencia de SBASE, debiendo ser gestionados por ésta y que los ingresos provenientes de los mismos integran el FONDO SUBTE.

Que es por tal motivo y por imperio de la legislación mencionada, que corresponde a SBASE la administración de las áreas, estaciones, espacios, locales y dependencias del SUBTE, incluyendo andenes, vestíbulos, pasillos y demás sectores necesarios para el desplazamiento y espera de los pasajeros, como también de las actividades que allí se desarrollen.

Que en el marco de dichas funciones, oportunamente mediante Resolución RESDI-2025-92-GCABA-SBASE del

Directorio de SBASE, se aprobó el llamado a la Licitación Pública Nacional de etapa múltiple N° 251/2025 para la “Concesión de la Explotación Colateral de Publicidad, Promociones, Tematizaciones y Sistema de Circuito Cerrado de la Red de Subterráneos y Premetro”.

Que posteriormente, en el contrato suscripto a tal efecto -cuyo texto fue aprobado por Resolución del Directorio RESDI-2026-136-GCABA-SBASE de fecha 05/01/2026- se estableció que el concesionario adjudicatario tendrá la exclusividad para desarrollar la explotación colateral en los ámbitos, áreas y espacios físicos de toda la red de subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de las atribuciones de SBASE y/o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de ejercer su facultad de implementar por sí o a través de terceros programas, planes y/o servicios en forma excepcional, periódica o permanente, cuando a su juicio las circunstancias así lo requieran y dentro de los límites previstos en la documentación contractual.

Que asimismo, se dejó establecido que tanto SBASE como el GCABA podrán realizar libremente y sin notificación y/o autorización previa al Concesionario, publicidad institucional y/o de productos que comercializan o promocionan y/o información de interés general, así como acciones tendientes a informar a los usuarios de servicios relativos al SUBTE y/o cualquier otro destino o utilidad que SBASE disponga, incluyendo la incorporación a la red de hasta noventa y dos (92) elementos de información institucional e información al usuario con publicidad comercial (uno por estación salvo dos estaciones que tendrán dos elementos a definir por SBASE) y, sin que tal hecho pudiera implicar incumplimiento alguno por parte de SBASE a la exclusividad otorgada al CONCESIONARIO en el presente apartado.

Que, en virtud de ello, en esta oportunidad la Dirección Operativa de Calidad de Servicios al Usuario, mediante IF-2026-05732711-GCABA-SBASE propone la contratación para la provisión, instalación y mantenimiento de noventa y dos (92) elementos de información institucional y servicio de información al usuario con publicidad comercial en la red de Subterráneo y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a ser emplazados dentro del ámbito de las noventa (90) estaciones.

Que al respecto destaca que, resulta propósito primordial de SBASE mejorar la satisfacción y experiencia de viaje de los usuarios de la red del subte, incorporando nuevas tecnologías a fin de mejorar la percepción de calidad del servicio y brindar información completa, actualizada y en tiempo real a los pasajeros.

Que continúa señalando que *“estos dispositivos digitales permitirán a SBASE evacuar las consultas más frecuentes que realizan los usuarios, mejorando los flujos de interacción y métricas de uso del servicio de Subte y Premetro y optimizando los canales de información pública”*.

Que el área solicitante destaca que, respecto de los antecedentes técnicos, el oferente deberá acreditarlos con experiencia en la actividad publicitaria mediante la explotación con recursos propios, de dispositivos instalados en vía pública, espacio público o sitios privados de acceso público.

Que, en relación con la titularidad de los elementos de información institucional y servicio de información al usuario, y sus componentes a instalarse, se contempla que los mismos pasarán en su totalidad, junto con las mejoras, cambios y renovaciones, a ser propiedad de SBASE al finalizar el plazo de la concesión.

Que mediante el IF-2026-05729652-GCABA-SBASE se agregó el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos.

Que, mediante IF-2026-06789344-GCABA-DGAJG ha intervenido la Procuración General de la Ciudad en virtud de las competencias establecidas por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764), realizando una serie de observaciones sobre el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en virtud de las observaciones allí señaladas, se ha incorporado a las actuaciones un nuevo Pliego de Bases y

Condiciones obrante en PLIEG-2026-07011522-GCABA-SBASE y en consonancia con ello, se ha adaptado también el Anexo II de dicho pliego.

Que, la presente Resolución se suscribe por razones operativas vinculadas con el procedimiento de selección, contando este Directorio con facultades suficientes para su dictado conforme lo establecido en el Estatuto de SBASE y en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE
SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el llamado a Licitación Pública Nacional de etapa múltiple N° 261/2026 para concesionar la provisión, instalación y mantenimiento de elementos de información institucional y servicio de información al usuario en la red de Subterráneo y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante en PLIEG-2026-07011522-GCABA-SBASE y sus anexos que los conforman.

Artículo 3°: Autorizar al Director General de la Sociedad a emitir las circulares con y/o sin consulta correspondientes y las respectivas prórrogas de presentación y apertura de ofertas que en su caso se dicten.

Artículo 4°: Disponer que, por la Gerencia de Compras y Contrataciones, y en la forma de estilo, se proceda a cursar los trámites correspondientes a fin de llevar adelante la convocatoria del llamado a la Licitación Pública Nacional N° 261/2026 para la “Concesión de la Provisión, instalación, mantenimiento de elementos de información institucional y servicios de información al usuario de la red de Subterráneo y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 5°: Publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los diarios de mayor circulación que se determinen a tales fines y en la página Web de Subterráneos de Buenos Aires.

Artículo 6°: Procédase a informar lo resuelto en la presente Resolución en la próxima reunión de Directorio a celebrarse. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las áreas y sitios de interés correspondientes.

